



Señores
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

Superintendencia de Industria y Comer

Radicado : 15279221
Tipo aplicación : Respuesta a requerimiento
Dependencia : Patente
Fecha : 2016-07-22
Folios : 9

Referencia: Expediente: 15-279.221
Título: Mecanismo de doble tapa con evidencia de
apertura para evitar la adulteración de envases
o contenedores
Trámite: Solicitud de Patente de Modelo de Utilidad
Evento: Respuesta oficio 6190
Solicitante: THINKING GROUP S.A.S.

CONSUELO BENJUMEA RENDON, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.015.585 de Medellín, abogada titulada en ejercicio y con tarjeta profesional N° 191225 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la sociedad **THINKING GROUP S.A.S.**, y encontrándome en el término legal, me permito dar respuesta al oficio No. 6190 notificado por fijación en lista el 31 de mayo de 2016, manifestando lo siguiente:

PRIMERO. Atendiendo al numeral 3° del requerimiento realizado por su Despacho con respecto a las reivindicaciones (Art. 30 D 486), y considerando las disposiciones del artículo 34 de la Decisión 486 que permite que el solicitante pueda modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, me permito adjuntar a este memorial nuevo capítulo reivindicatorio en el cual se realizaron las siguientes modificaciones:

- Se modifica todo el pliego reivindicatorio con el fin de eliminar las expresiones o términos considerados como ambiguos, imprecisos, resultados a alcanzar o funcionalidades.
- Se unen las antiguas reivindicaciones 1, 7 y 8 conformando una nueva reivindicación independiente 1.

Con relación a las modificaciones anteriormente mencionadas, el solicitante manifiesta que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la solicitud en estudio y se realizaron con el fin de superar las objeciones de claridad



y novedad, planteadas por el examinador en el oficio para el cual se está presentando respuesta.

Adicionalmente, el examinador indica en su concepto técnico que *"La reivindicación 1 describe una funcionalidad... la cual aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera que no se tienen en cuenta para el estudio de patentabilidad"*, razón por la cual las expresiones objetadas se mantienen en el capítulo reivindicatorio y no se eliminan, teniendo en cuenta que no afectan la claridad sino que por el contrario, ayudan a que el lector entienda de una forma más clara la invención que se desea proteger, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 30.

En cuanto a los términos: "espuma" y "material absorbente", nos permitimos exponer a continuación, las razones por las que consideramos que deben conservarse, toda vez que hacen referencia a las propiedades de los materiales, sin definir materiales específicos y brindando claridad a las reivindicaciones. En concordancia con el artículo 30 de la decisión 486; "Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción".

-Espuma: De acuerdo con el significado en el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, esta expresión es, "Producto industrial de látex o sintético, esponjoso y blando"¹. Con base en lo anterior es claro que la definición hace referencia a las propiedades y características específicas de un material. Por lo tanto se puede apreciar que la definición es limitativa y concreta y no permite otras interpretaciones.

- Material absorbente: De acuerdo con el significado de cada palabra en el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, el significado de esta expresión es, "Elemento que entra como ingrediente en algunos compuestos, que absorbe"². Con base en lo anterior es claro que la definición hace referencia a las propiedades y características específicas de un material. Por lo tanto se puede apreciar que la definición es limitativa y concreta y no permite otras interpretaciones.

¹ Diccionario de la lengua española, Real Academia de la Lengua Española; Palabra consultada: "Espuma"

² Diccionario de la lengua española, Real Academia de la Lengua Española; Palabras consultadas: "Material", "Absorbente"



SEGUNDO: Atendiendo al examen de patentabilidad (Art. 14 D 486) y con el fin de dar cumplimiento al requisito de novedad, me permito manifestar lo siguiente:

a. Claridad de las reivindicaciones

Con relación a la claridad de las reivindicaciones de la solicitud definida en el artículo 30 de la Decisión 486, me permito indicar que mediante las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones planteadas por el examinador en el oficio 6190, tomando en consideración el hecho que las nuevas reivindicaciones 1 a 7 definen mecanismo de cierre de botellas que evidencia la adulteración, que comprende una serie de partes o componentes que se encuentran definidos por las características técnicas únicamente que lo hacen diferente de los similares existentes en el estado del arte.

b. Novedad

Con relación al cumplimiento del requisito de novedad, el examinador indicó en el oficio 6190 que las antiguas reivindicaciones 1a 3, 2 a 6 y 9 de la presente solicitud carecen de dicho requisito a la luz de los documentos D1 (US5265744), D2 (US3472411), D3 (WO9924329) donde dichas anterioridades enseñan, un tapón a prueba de manipulación, un cierre seguro para una botella y un cierre que evidencia manipulación, respectivamente.

De este modo, en primer lugar, me permito indicar que el artículo 16 de la Decisión 486 establece que *"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica"*.

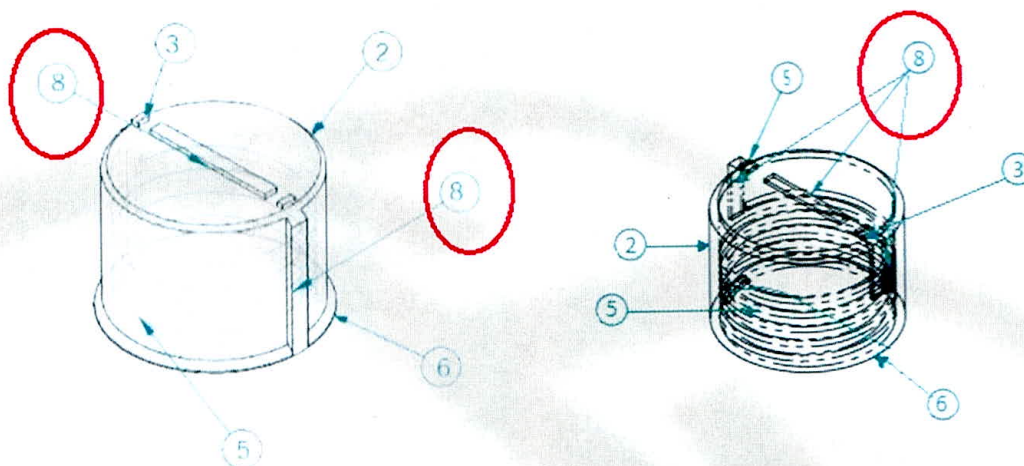
Así, aplicando lo establecido en el artículo 16 a la presente solicitud, para que las razones indicadas por el examinador para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería obligatorio que se demuestre que la presente invención está comprendida en el estado de la técnica de forma **total y completa**, lo que no se presenta con la materia definida en las nuevas reivindicaciones 1 a 7, como se demostrará a continuación.

En este sentido, nos permitimos informarle al examinador que los documento D1, D2 y D3, no enseñan todos y cada uno de los elementos del mecanismo de doble tapa con evidencia de apertura para evitar la adulteración de envases o



contenedores, descrito en la reivindicación independiente 1 modificada de la presente solicitud, toda vez que dicha cláusula 1 define "Un dispositivo de doble tapa para evidenciar la apertura o manipulación de un recipiente y que corresponde a la tapa del recipiente ubicada en la parte superior del mismo, dicho dispositivo caracterizado porque comprende: una tapa externa (1); una tapa interna (2); unas cuñas externa (4) e interna (6) que acoplan la tapa externa (1) y la interna (2); un tope anti-giro interno (3), que se encuentra en la parte superior de la tapa interna (2); un tope anti-giro externo (7) que se encuentra en la parte inferior de la tapa externa (1); y uno o más contenedores de tinta (8), en donde la tapa externa (1) gira con respecto a la tapa interna (2), y en donde los contenedores de tinta (8) pueden impregnarse de líquidos tales como tinta; dichos contenedores de tinta (8) se ubican en las paredes laterales de la cara externa de la tapa interna (2), así como en la parte superior de la cara externa de la tapa interna (2)", en donde al hacer una comparación de cada uno de los elementos de dicha invención y el estado del arte, específicamente los documentos D1, D2 y D3, es claro para el experto en la materia que si bien dichas anterioridades divulgan mecanismos de cierre para botellas que tienen una pluralidad de características similares a las de la presente invención, las anterioridades D1, D2 y D3 **no divulgan** ni sugieren las siguientes características:

- El hecho que presenta los contenedores de tinta (8) que se ubican en las paredes laterales de la cara externa de la tapa interna (2), así como en la parte superior de la cara externa de la tapa interna (2), tal como se ve de forma más detallada en la siguiente figura:



PRESENTE INVENCION

- El hecho que el contenedor de tinta (8) corresponde a una espuma o material absorbente cargado con tinta.



Así las cosas, se puede ver claramente que los elementos estructurales que componen cada uno de los dispositivos en estudio, es decir la presente invención y las anterioridades D1, D2 y D3, respectivamente, son completamente diferentes y tienen efectos técnicos distintos, toda vez que en los documentos D1, D2 y D3 no se logra evidenciar los contenedores de tinta que se ubican en las paredes laterales de la cara externa de la tapa interna y en la parte superior de la cara externa de la tapa interna, que sí se encuentran en la presente invención y que además tienen un efecto técnico sorprendente e inesperado. Así es claro que los contenedores de tinta de la presente invención, se ubican estratégicamente en las paredes laterales de la cara externa de la tapa interna y en la parte superior de la cara externa de la tapa interna y cumplen la función de evidenciar la adulteración desde diferentes puntos de la tapa.

Es claro entonces que las principales diferencias entre la presente invención y los mecanismos divulgados en los documentos D1, D2 y D3 consisten en la presencia los contenedores de tinta que se ubican en las paredes laterales de la cara externa de la tapa interna y en la parte superior de la cara externa de la tapa interna, que permiten evidenciar la adulteración desde diferentes puntos de la tapa. Así como la propiedad del contenedor de tinta (8) que corresponde a una espuma o material absorbente cargado con tinta.

En consecuencia, es claro que la nueva reivindicación independiente 1 tiene por lo menos dos diferencias con el estado del arte y por ende, debe ser considerada como novedosa con relación a los documentos D1, D2 y D3, ajustándose de esta forma a las disposiciones del artículo 16 de la Decisión 486.

Sumado a lo anterior, el solicitante considera importante resaltar el hecho que las características incluidas en la nueva reivindicación independiente 1, tienen un efecto técnico sorprendente e inesperado con relación al estado del arte, el cual se encuentra definido en las páginas 15 a 18, donde se indica que *"En la actualidad, el consumo de bebidas alcohólicas está muy ligado con la adulteración de las mismas, lo cual permite que personas inescrupulosas falsifiquen una pluralidad de bebidas que son para consumo humano reutilizando envases, reduciendo los costos y poniendo en peligro tanto la salud como la vida de los seres humanos."*

Se han hecho muchos esfuerzos con el fin de tratar de remediar este problema y evitar que las botellas previamente utilizadas lleguen a bandas de falsificadores



encargadas de realizar en re-envase de las bebidas haciendo pasar una bebida adulterada por una original. Sin embargo, no se ha podido lograr un resultado contundente y hay países en los cuales el porcentaje de bebidas adulteradas puede llegar a superar el 50% de la totalidad de las bebidas consumidas.

Aunque este problema se presenta principalmente en envases de bebidas alcohólicas, el mismo también ocurre en otro tipo de productos que están expuestos a falsificaciones, tal como es en la industria farmacéutica y hasta en líquidos que pueden ser utilizados a nivel industrial o automotriz, donde la falsificación o adulteración produce pérdidas económicas en el sector y causa daños irreparables en el artículo o producto donde se utilizan.

En este sentido, en el estado de la técnica existe una pluralidad de divulgaciones relacionadas con sistemas o dispositivos enfocados en tratar de evidenciar la apertura de un envase, intentando suministrar una solución a este problema que afecta a todos los usuarios.

Así las cosas, a partir de la información descrita en los párrafos anteriores es evidente que aún existe en el estado del arte una necesidad por diseñar e implementar un mecanismo de cierre o tapa para recipientes que tenga una doble pared y que además cuente en su interior con algún tipo de dispositivo o sistema para el manchado de la pared interna de la tapa, pero asegurando que el medio usado para manchar sea adecuado y no exista la posibilidad de posibles derramamientos al interior del recipiente. Así mismo, se requiere que el dispositivo no necesite de una alta presión para poder activar el sistema de manchado y así se garantice que siempre va a existir el manchado en todos los recipientes que han sido abiertos o manipulados previamente".

En conclusión, me permito establecer que gracias a las modificaciones realizadas y los argumentos expuestos anteriormente, la presente solicitud cumple cabalmente con los requisitos de claridad y novedad respecto al mecanismo de doble tapa con evidencia de apertura para evitar la adulteración de envases o contenedores, expuesto en las nuevas reivindicaciones 1 a 7.

Por lo tanto, solicito a ese despacho reconocer estos requisitos y conceder el privilegio de patente de invención a la solicitud de mi mandante.